



INFORME DEL SERVICIO MUNICIPAL DE CULTURA

Laura Baquero Sánchez, Técnico de Cultura del Ayuntamiento de Binéfar, realizo el siguiente informe.

INFORME SOBRE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE CONTRATACION DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN ARTÍSTICA, PRODUCCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL FESTIVAL DE TÍTERES E IMAGEN EN MOVIMIENTO “IMAGINARIA”, ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y DE LAS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DECISIÓN DE DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO.

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Binéfar tiene previsto dar continuidad al Festival Imaginaria (Títeres e Imagen en movimiento), durante la primera semana completa de junio, salvo decisión justificada de la organización.

Visto que el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 42.2.n) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, atribuyen a los municipios competencias propias en materia de promoción de la cultura, y considerando que la organización de festivales como el de Imaginaria es idónea para la realización de tal fin.

La misión de nuestro festival, así como los valores que lo motivan y el trasfondo que nos ha llevado a darle continuidad es un proyecto que ha demostrado ser válido y necesario en la confección de una identidad cultural colectiva en Binéfar. Desde la primera edición ofrecemos una programación que pone en valor la producción nacional más allá de sus fronteras regionales de una forma cercana, a través de pequeños escenarios y espectáculos predominantemente gratuitos y en la calle que se ven complementados con otro tipo de actividades diseñadas desde la ciudadanía.

Para la consecución de esta misión y valores, se necesita una Dirección Artística del mismo de manera continua desde que se plantea su ejecución hasta la evaluación y la programación del próximo y también con un carácter profesional y competente.

Así mismo, Imaginaria es un proyecto con la misión de favorecer la divulgación de propuestas específicas de teatro de títeres, investigar en las relaciones de esta disciplina con otros lenguajes y celebrar la cultura nacional e internacional, aportando herramientas para la educación y el fortalecimiento de la identidad local y la participación ciudadana, marcado por el desarrollo de actividades dirigidas a todos los públicos, alrededor de 40 actividades, de pequeño, mediano y gran formato, que en la pasada edición dieron lugar al paso de casi 1400 alumnos/as en horario lectivo y superando la cifra de 12.000 asistentes totales al festival.

Para la consecución de esta misión y valores, se necesita una Producción y Asistencia Técnica del mismo de manera continua desde que se plantea su ejecución hasta la evaluación y la programación del próximo y también con un carácter profesional y competente.

Visto cuanto antecede y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), queda acreditada la **necesidad de proceder a la contratación del servicio**, la idoneidad del contrato y la eficiencia en la contratación, considerando adecuado y necesario proceder a la contratación del servicio de Dirección Artística, Producción y Asistencia Técnica del Festival *Imaginaria*.

El **procedimiento** que se propone para la selección del contratista y la adjudicación del contrato es el **abierto**, previsto en el artículo 131 de la LCSP.

Por todo lo anteriormente descrito y para la correcta ejecución de este servicio y su posterior buen funcionamiento, **es conveniente su división en lotes**:

Lote 1) Dirección Artística de Imaginaria.

Lote 2) Producción y Asistencia Técnica de Imaginaria.

La propuesta para la valoración de las proposiciones es atender a varios **criterios de adjudicación**, siendo los siguientes:

Lote 1) Dirección Artística de Imaginaria.

A) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS:

1.- Precio ofertado. Se valorará hasta un máximo de 30 puntos, de acuerdo con el criterio siguiente y teniendo en cuenta que si la oferta económica es igual al tipo de licitación, la puntuación será cero.

$$PE = 30 \times (Pm / Po)$$

Siendo: PE: puntuación económica

Pm: Precio mínimo ofertado.

Po: Precio ofertado por el licitador.

2.- Organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato

Se valorará hasta 50 puntos. Se distribuirán los puntos de la siguiente manera:

a) Experiencia en Dirección Artística de Festivales de teatro de títeres. Se valorará con 1 punto por festival hasta un máximo de **12 puntos** (la experiencia acreditada, mediante certificado emitido por la Organización, puede referirse a un mismo festival en diferentes ediciones pudiéndose valorar cada edición con 1 punto).

b) Personal que haya ostentado la Dirección de Espectáculos de Teatro de Títeres. Acreditado mediante documentación oportuna, se valorará con 0,5 puntos por espectáculo dirigido hasta un máximo de **8 puntos**.

c) Personal autor y creador de obras de teatro de títeres (registrada su propiedad intelectual). Se valorará con 0,5 puntos por obra hasta un máximo de **8 puntos**.

d) Experiencia en la programación de temporadas o campañas de Teatro de Títeres. Mediante certificados de la organización. Se valorará con 0,5 puntos por temporada o campaña hasta un máximo de **10 puntos**.

e) Personal con título universitario de Grado en Educación Infantil o Primaria, Maestro o estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Se valorará con 1 punto por titulación presentada hasta un máximo **2 puntos**. Pudiendo recaer la titulación en la misma persona, lo que sin menoscabar la ejecución de la función que le correspondiera, aportaría mayores posibilidades a su desarrollo.

f) Premios nacionales e internacionales de artes escénicas en la disciplina de Teatro. Se valorará con 0,5 puntos por premio en disciplina títeres y con 0,3 por premio en otras disciplinas artes escénicas hasta un máximo de **10 puntos**.

La intervención de profesionales tendrá que aparecer claramente reflejada en la oferta presentada, así como compromiso formal de continuar su participación caso de resultar adjudicatario el equipo del que forma parte o con el que colabora.

B) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR:

1.- Memoria donde se explicita el concepto artístico del festival, las líneas generales de su propuesta artística. Se valorará hasta 20 puntos.

Se ha optado por otorgar mayor puntuación (80 puntos), a los criterios cuantificables automáticamente, por considerarse que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente y siendo por consiguiente el precio un factor con un valor de 30 en puntuación, precio que ha sido calculado en función de las seis ediciones anteriores por considerar que se ajusta a las necesidades de la prestación del servicio, y la organización y cualificación valorado en 50 puntos puesto que el Ayuntamiento, en función de lo reflejado en el Artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, pretende cubrir aspectos de la calidad del proyecto que se consideran imprescindibles a través de la contratación del servicio de Dirección Artística del Festival y que además nos permite, como organizadores, entrar en el cumplimiento de algunos de los requisitos valorados desde el INAEM (Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte) en sus ayudas a festivales: 1. *Interés cultural del proyecto* (siendo valorado el carácter innovador del proyecto, su calidad artística y técnica) y 2. *Perfil y alcance del proyecto* (valorándose el carácter o proyección nacional o internacional del proyecto) valorados ambos en los apartados a), b) c), d), y f), y 3. *Repercusión social generada por el proyecto* (como la contribución de los proyectos a la excelencia en la formación o la difusión pedagógica en la comunicad y su papel en la creación y consolidación de nuevos públicos) valorado también con el apartado e).

Por otra parte se ha valorado con menor puntuación (20 puntos), a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, por considerarse que aunque no son tan determinantes, son importantes a tener en cuenta. Dentro del criterio se valorará, tal y como se expone, la idoneidad para el Festival Imaginaria del concepto artístico propuesto y las líneas generales de su propuesta artística.

Lote 2) Producción y Asistencia Técnica de Imaginaria

A) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS:

1. Precio ofertado. Se valorará hasta un máximo de 38 puntos, de acuerdo con el criterio siguiente y teniendo en cuenta que si la oferta económica es igual al tipo de licitación, la puntuación será cero.

$$PE = 38 \times (Pm / Po)$$

Siendo: PE: puntuación económica

Pm: Precio mínimo ofertado.

Po: Precio ofertado por el licitador.

2. Organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato. Se valorará hasta **20 puntos**. Se distribuirán los puntos de la siguiente manera:

a) Acreditación de experiencia en la producción en festivales de características similares a Imaginaria. Se valorará con 1 punto por festival hasta un máximo de **12 puntos** (la experiencia acreditada, mediante certificado de la Organización, puede referirse a un mismo festival en diferentes ediciones pudiéndose valorar cada edición con 1 punto).

b) Inclusión de personal en el equipo de trabajo con Título Universitario y/o Master en Gestión Cultural. Se valorará con 1 puntos por titulación presentada y 2 puntos por Master en Gestión Cultural, hasta un máximo **4 puntos**. Pudiendo recaer la titulación en la misma persona, lo que sin menoscabar la ejecución de la función que le correspondiera, aportaría mayores posibilidades a su desarrollo.

c) Acreditación de experiencia en planteamiento y ejecución de proyectos culturales. Acreditado por documentación oportuna. Se valorará con 1 punto cada proyecto cultural llevado a cabo, hasta un máximo de **4 puntos**.

3. Mejoras: Se valorarán hasta un máximo de **15 puntos**, según el siguiente desglose:

A) Aumento del número de recursos humanos que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas durante el festival. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos de acuerdo con el siguiente criterio:

- Una persona regiduría/taquilla 7 días naturales: 5 puntos
- Una persona regiduría/taquilla 7 días naturales: 5 puntos

B) Medios materiales que la empresa pone a disposición del Ayuntamiento para el desempeño del trabajo y que redunden en beneficio del contrato. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos de acuerdo con el siguiente criterio:

- Un vehículo de carga (mínimo de 3.500 kg de tara): 1 punto
- Un vehículo turismo: 1 punto
- Un equipo de proyección:
 - Proyector mínimo de 4.500 lúmenes: 1 punto.
 - Pantalla mínimo de 4 x 2 metros: 1 punto.
- Un equipo de sonido (una mesa de sonido, dos cajas auto amplificadas de 500 W cada una como mínimo): 1 punto.

B) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR:

.- Proyecto del servicio. Se valorará hasta un máximo de 27 puntos.

El Proyecto del servicio detallará las siguientes funciones:

- Apoyo en el diseño y adecuación de los espacios a utilizar en el festival. Propuesta de diseño, ubicaciones, etc. (hasta 5 puntos).
- Apoyo técnico al funcionamiento y estructura permanente del festival (hasta 3 puntos).
- Atención a los invitados y artistas y a los mánager (hasta 3 puntos).
- Coordinación de las diversas empresas contratadas y del personal dependiente de las mismas que sea necesario para el normal desarrollo del festival. Organigrama y procedimientos de circulación de la información (hasta 5 puntos).
- Apoyo a la gestión de actos paralelos al festival o de diversa programación durante el mismo (actuaciones fuera de Binéfar, colaboración con asociaciones locales, etc.) Hasta 4 puntos.
- Cronograma y mapa de procedimientos. Se valorará hasta un máximo de 2 puntos, uno por cada elemento presentado.
- El proyecto podrá contener un apartado donde se proponga un aumento de los servicios/funciones con respecto a las establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, siempre que redunden en beneficio del contrato. Se valorarán hasta un máximo de 5 puntos. La puntuación máxima por cada propuesta será de 1 punto.

Se valorará la claridad y concreción en la determinación de las citadas funciones objeto del contrato, así como las relaciones interdepartamentales y los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para desarrollar cada una de ellas.

Se ha optado por otorgar mayor puntuación al criterio A (73 puntos), criterios cuantificables automáticamente, por considerarse que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente, siendo por consiguiente el precio (punto 1) el factor con mayor puntuación (38 puntos), precio que ha sido calculado en función de las seis ediciones anteriores por considerar que se ajusta a las necesidades de la prestación del servicio y con el punto 2, en función de lo reflejado en el Artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se pretende obtener un servicio de calidad atendiendo a la organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato y el punto 3, valorado en 15 puntos para la introducción de mejoras que se han visto útiles para la prestación del servicio global y la ejecución del proyecto, dentro de las mejoras se valora con mayor puntuación el refuerzo de personal en taquilla y regiduría de actos durante el festival puesto que aunque ya se ha contemplado un mínimo de personas cualificadas para el desarrollo de todas las tareas, en función de la programación y/o de programaciones que pueden ser simultáneas es importante y necesario contar con un aumento de los recursos humanos (máximo 10 puntos) y con un máximo de 5 puntos diversos materiales que son útiles y se consideran de disposición para un mejor desarrollo y previsión del tipo de actividades que se deben desarrollar en la producción de un festival de estas características.

Por otra parte se ha valorado con menor puntuación al criterio B (27 puntos), criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, por considerarse que aunque no son tan determinantes, son importantes a tener en cuenta. Se considera la presentación de un proyecto que como base y pilar fundamental del festival tendrá unos puntos en los que se valorará, tal y como se expone, un diseño de espacios, apoyo técnico, atención de artistas, coordinación empresas contratadas y personal de trabajo y apoyo a la gestión. También se ha considerado necesario valorar, con un punto a cada uno, un cronograma y un mapa de procedimientos, porque es tan importante el contenido como su ordenación en el tiempo, sobre todo contando con fechas clave dentro de un proyecto de tal envergadura, y por último se valora con 5 puntos mejoras en los servicios o funciones, por considerar que aunque esté claramente definido siempre, cualquier proyecto es susceptible de introducir mejoras o propuestas que mejoren la calidad del mismo, refiriéndonos a cuestiones no reflejadas en el pliego pero que contribuyan a un mejor desarrollo y/o prestación del servicio.

Y para que así conste, se expide el presente informe, en Binéfar a fecha de firma electrónica.